

¿Qué es ECVET?

Trasfondo

La movilidad de los trabajadores adquiere una importancia capital cuando se pretende profundizar en la Unidad de Europa más allá de otro tipo de avances en la configuración de un mercado único para mercancías y servicios, promover el intercambio de experiencias que traspase las fronteras y actuar en aras de la formación de una identidad europea. La realidad de la economía no se corresponde hasta ahora con estos fines. La *formación profesional inicial* podría ser la etapa de la vida en la que los trabajadores europeos empezaran ya a adquirir experiencias de movilidad. La realidad es que el intercambio de aprendices no tiene un papel relevante dentro de las fronteras intraeuropeas. En el programa de trabajo de Lisboa de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Educación Europeo acordó una cooperación en materia de educación sistemática y estructurada. En la Declaración de Copenhague (2002) se determinó especialmente el desarrollo de un sistema de puntos acreditativos para la formación profesional y la formación continua como campo de actividades común. El desarrollo de un *European Credit (Transfer) System for Vocational Education and Training* (ECVET) recoge el propósito del European Credit Transfer System (ECTS) para la promoción de la movilidad intraeuropea de estudiantes que se viene desarrollando desde 1989, si bien ha de atender a las *especificidades de la formación profesional*. La Comisión ha introducido por tanto un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) que comenzó su trabajo en 2002. Sobre la base de los trabajos previos del GTT se presentó a los directores generales para Educación y Formación Profesional en julio de 2005 en Bruselas la propuesta de un modelo de ECVET. Actualmente se está puliendo la propuesta –a la luz, particularmente, de los proyectos de investigación *ECVET reflector* (www.ecvet.net) y *ECVET connexion* (www.ecvetconnexion.com).

Carácter y competencias de ECVET

En el área de la formación profesional, la Comisión Europea tiene una función de apoyo y complementación frente a los Estados miembro: el artículo 149 de EGV formula la prohibición de armonización, el artículo 150 la prohibición de intervenciones centrales en los sistemas de formación profesional nacionales. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, el ECVET está concebido como sistema que se apoya en la participación voluntaria de los Estados miembro europeos y que persigue la transparencia entre los sistemas atendiendo a las legislaciones nacionales en el área de la formación profesional y la formación continua.

ECVET es un *sistema para la acumulación y transmisión de puntos acreditativos en la formación profesional y la formación continua*. Con su ayuda se pueden documentar y certificar los resultados de aprendizaje que una persona haya obtenido en el área de la formación profesional, más allá de las "fronteras de sistema".

- A este respecto hay que considerar, en primer lugar, las *fronteras de los sistemas de formación profesional nacionales*: para los aprendices será posible presentar en su país de origen períodos de formación concluidos en otros países europeos.

- De lo que se trata es también de promover la *movilidad de los aprendices dentro de un sistema educativo*: de la *permeabilidad vertical y horizontal* entre sus subsistemas y especialmente entre la formación profesional y la formación a nivel de escuela técnica en Europa.
- Finalmente, los aprendices también pueden sacar provecho *fuera del sistema educativo*. Dado que el ECVET también incluye los resultados de aprendizajes informales (incluido el aprendizaje en el proceso de trabajo), apoya su reconocimiento en tanto en cuanto éste se prevea en la legislación nacional.

El ECVET permite la documentación, convalidación y reconocimiento de resultados de aprendizaje que se hayan obtenido en el extranjero, ya sea en la formación profesional formal o en contextos no formales. Está centrado en las personas, esto es, atañe a la convalidación de los conocimientos, capacidades y competencias¹ adquiridos por los individuos y que son la base para su acumulación y transferencia.

Este camino a través de los resultados de aprendizaje resulta necesario debido a lo mucho que difieren entre sí los sistemas de formación profesional y sus ciclos educativos concretos, en comparación con la situación del área de formación a nivel de escuela técnica. La descripción de los resultados de aprendizaje tiene lugar mediante las llamadas unidades (*units*) que, en la medida en que recogen diferentes conocimientos, capacidades y competencias, logran un doble objetivo:

- La definición de *units* da cuenta de los conocimientos, capacidades y competencias a adquirir (dimensión cualitativa).
- Al mismo tiempo está vinculada a la fijación de una cantidad de puntos de crédito que pondera la unidad en relación a las “calificaciones totales”, sea cual sea la manera en que éstas se definen en el contexto nacional correspondiente (dimensión cualitativa).

Las *units* son elementos que son transferidos y/o acumulados, posibilitando así la movilidad. La forma en que se pueden combinar es objeto de la regulación nacional, como tiene lugar, por ejemplo, en el marco de la definición de formadores profesionales o de planes de estudio para los centros de formación profesional.

Desde el punto de vista de los aprendices, la acumulación y la transferencia se definen de la siguiente manera:

- Durante la estancia en el extranjero se adquieren conocimientos, capacidades y competencias en la forma de una o más unidades. El rendimiento será *documentado*, transferido después de la estancia en el extranjero y *calculado* de acuerdo con el ciclo de formación nacional. Las nuevas unidades se acumularán con las unidades adquiridas previamente.

¹ Los términos *conocimientos, capacidades y competencias* se utilizan aquí de acuerdo con el modelo de consulta EQF.

- Las unidades pueden adquirirse en todos los Estados miembro europeos en los que existan procesos semejantes sobre la convalidación de los resultados de experiencias profesionales. Éstos también pueden calcularse entonces en una calificación total existente en el contexto nacional correspondiente. Los Estados que participan en el sistema determinan "los lugares competentes", que son instituciones en los Estados miembro que expiden calificaciones reconocidas.

De la propuesta al sistema

En la representación de los elementos básicos y del modo de funcionamiento de ECVET se pone de manifiesto que hay una multiplicidad de actores nacionales implicados en el proceso general. Harán falta convenciones y acuerdos entre organizaciones educativas, empresas y organismos nacionales. El sistema ECVET abarca por tanto una serie de instrumentos y de fuentes de información. Éstos se desarrollaron en parte ya anteriormente en el contexto europeo y fueron introducidos a nivel nacional, como el EUROPAPASS. En parte serán necesarios instrumentos específicos de ECVET de los cuales algunos aún están en fase de desarrollo.

- El *Memorandum of Understanding* como instrumento principal, tiene el carácter de un acuerdo voluntario que se cierra en entra oferentes de profesión profesional, organismos nacionales y otros lugares competentes de los países correspondientes participantes. Crea confianza en tanto en cuanto regula de forma general la colaboración en los ámbitos de convalidación y reconocimiento de calificaciones en relación con la movilidad de aprendices.
- El *acuerdo de aprendizaje* se firmará por parte de los organismos educativos de los dos países y de los aprendices. El acuerdo describe los resultados de aprendizaje que deben alcanzarse en la fase de movilidad, cualitativos y cuantitativos, y se firmará tanto por la organización emisora como por la receptora, así como por el aprendiz.

Dentro del año 2006 está previsto presentar un manual completo para el sistema ECVET.